

COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

No. 0148-14

Dr. Jaime Roberto Roca Gutiérrez

VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- QUE** mediante el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, el señor Ministro de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva";
- QUE** mediante el escrito de fecha 20 de mayo de 2013, suscrito por el señor Camilo Solis A.; Coordinador de Padres de Familia de la Escuela Fiscal Mixta "Riobamba", Barrio "La Victoria", Km. 16 Panamericana Sur de esta ciudad de Quito, dirigido a la Magíster Tania Herrera Vinuesa, Directora del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 17D07 "Quitumbe a esa fecha, pone en conocimiento la discriminación de la cual fueron objetos cuatro niños del sexto grado paralelo "C" de la Escuela Fiscal Mixta Riobamba por parte de la Sra. Directora Mirian Yolanda Asimbaya Aguilar, y solicita se oficie a quien corresponda se realice una investigación de los hechos nefastos y de ser comprobado se aplique una fuerte sanción con el fin de evitar futuros actos de discriminación."
- QUE** mediante informe JDR-TH No 04 de 26 de junio de 2013, la señora Ruth Valle Navarrete, Jefe Distrital de Talento Humano, presenta el informe correspondiente y dentro de sus recomendaciones manifiesta: "[...] de conformidad con lo prescrito en el Art. 346, numeral 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la Unidad Administrativa de Talento Humano, una vez conocidos y analizados los hechos recomienda la instauración del respectivo Sumario Administrativo en contra de la Lcda. Mirian Yolanda Asimbaya Aguilar Directora de la Escuela Fiscal Mixta "Riobamba"."; y, mediante providencia de 28 de junio de 2013, las 14h30, La Junta Distrital de Resolución de Conflictos, dispone se inicie la sustanciación del sumario administrativo en contra de la señora Mirian Yolanda Asimbaya Aguilar por presuntamente haber infringido disposiciones legales contempladas en la Constitución de la República del Ecuador: Art. 11 numeral 2; Art. 66 numeral 4; Art. 230 numeral 3; del Código de la Niñez y Adolescencia, en los artículos 6, 32, 37 numeral 4); 38 literal b), 41 numeral 4); de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el Art. 7 literales b), c), i), Art. 11 literales a), f), l), m), Art. 132 literales f), l), m) y u); y del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el Art. 44 numerales 4), 5) y 15);
- QUE** una vez evacuadas las diligencias en el presente caso, la ingeniera Noemí Valle Navarrete, Jefe Distrital de Talento Humano del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe "Quitumbe"; mediante Informe No. 029-UDTH-Q-2013 de 2 de agosto del 2013, presenta el informe sobre el Sumario Administrativo, seguido en contra de la licenciada Mirian Asimbaya Aguilar, y en su recomendación manifiesta: " 1. **DESTITUCIÓN**, del puesto a la señora Mirian Yolanda Asimbaya Aguilar, ya que incurrió en la vulneración de los derechos humanos de los educandos previstos en la Constitución de la República, en la LOEI, Código de la Niñez y Adolescencia y en los acuerdos y tratados internacionales de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la convención sobre

COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

los derechos del niño, así como también en desacato a las disposiciones legítimas emanadas de la Autoridad Educativa Nacional lo cual está tipificado como prohibición en el Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural literal u).”;

- QUE** la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 17D07 “Quitumbe”, mediante Resolución MINEDU No. 189-DEIB17D0/Q-2013 de 22 de agosto del 2013, resuelve: “Destituir a la Lcda. Mirian Yolanda Asimbaya Aguilar, Directora de la Escuela Fiscal Mixta “Riobamba”, de la ciudad de Quito, en virtud de que al infringir disposiciones legales contenidas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento de aplicación, el Código de la Niñez y Adolescencia, Constitución de la república del Ecuador, la Convención sobre los Derechos del Niño transgredió lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, Art. 132 literal u) que se encuentra sancionada con destitución del cargo.” Suscrita por el señor Nelson San Miguel Vásquez, Director Distrital, Presidente de la Junta de resolución de Conflictos, Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 17D07-Quitumbe; ejecutada mediante Acción de Personal No. UDTHQ-D-002-2013 de 22 de agosto de 2013, suscrita por la referida autoridad Distrital;
- QUE** la licenciada Mirian Yolanda Asimbaya Aguilar, Directora Profesora de la Escuela Fiscal Mixta “Riobamba” de esta ciudad de Quito, no conforme con la sanción impuesta, interpone RECURSO DE APELACIÓN ante el señor Director del Distrito Educativo 17D07 Quitumbe, Presidente de la Junta Distrital de Resolución de conflictos, escrito ingresado el 5 de septiembre del 2013; Junta Distrital que mediante providencia de 4 de octubre del 2013, las 16h00, conoce del Recurso interpuesto, y en la parte pertinente manifiesta: “[...] en tal virtud, se niega el Recurso de Apelación interpuesto por la Lcda. Mirian Asimbaya Aguilar, por ser improcedente.”;
- QUE** la licenciada Mirian Yolanda Asimbaya Aguilar, Directora Profesora de la Escuela Fiscal Mixta “Riobamba” de esta ciudad de Quito, no conforme con la resolución emitida en el Recurso de Apelación planteado mediante escrito ingresado interpone Recurso Extraordinario de Revisión en contra de las resoluciones números MINEDUC No. 189-DEIB17D07Q-2013 y 0001-2013 de 22 de agosto y 20 de septiembre del 2013, suscritos por los señores Nelson San Miguel Vásquez y Dean Torres Rites, Director Distrital, Presidente de la Junta de Resolución de Conflictos y Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito respectivamente, mediante los cuales proceden a destituir del cargo de Directora de la escuela fiscal mixta “Riobamba”; el cual fue remitido por el magíster Nelson Augusto San Miguel Vásquez, Director Distrital del Distrito Quitumbe, mediante Memorando No. MINEDUC-DDEQ-2013-0406-M de 16 de octubre al señor Iván Darío Rodríguez, Viceministro de Gestión Educativa a esa fecha;
- QUE** de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: 1- Que la sanción de DESTITUCIÓN, impuesta a la licenciada Mirian Yolanda Asimbaya Aguilar, Directora Profesora de la Escuela Fiscal Mixta “Riobamba” de esta ciudad de Quito, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimientos legales normados para estos casos; 2.- A fojas 314 a la 318 del expediente administrativo consta la Resolución MINEDUC No. 189-DEIB17D07Q-2013, de 22 de agosto del 2013, y la Acción de Personal No. UDTHQ – D – 002 - 2013 de 22 de agosto del 2013, suscrita por el señor Nelson San Miguel Vásquez, Director del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 17D07-Quitumbe, mediante los cuales se le destituye a la Lcda. Mirian Yolanda Asimbaya

COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Aguilar de las funciones de Directora de la Escuela Fiscal Mixta "Riobamba" de la ciudad de Quito, por haber infringido el artículo 132 literal U9 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; 3.- A fojas 329 del expediente administrativo consta el Memorando No. MINEDUC-DDEQ-2013- 0382-M de 18 de septiembre de 2013, mediante el cual el Director del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 17D07 "Quitumbe", solicita al Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, lo siguiente: "[...] la Convalidación de la Resolución MINEDU No. 189- DEIB17D07Q - 2013, de fecha 22 de agosto del 2013, suscrita por el Ing. Nelson San Miguel, en calidad de Director Distrital y como tal Presidente de la Junta de Resolución de Conflictos del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 17D07 Quitumbe, y de la Acción de Personal No. UDTHQ-D-002-2013, de fecha 22 de agosto del 2013, suscrita por el Director del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 17D07 Quitumbe, las mismas que Destituyen a la Lcda. Mirian Yolanda Asimbaya Aguilar como Directora de la Escuela Fiscal Mixta "Riobamba"; y, que la Subsecretaría del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. CONV-0001-2013 de 20 de septiembre de 2013, suscrita por el señor Dean Torres Rites, Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 132 y 133 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, artículos 332, 333 y 339, numeral 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, numeral 1 del artículo 130 y numeral 3 del artículo 134 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva resuelve: **Convalidar** los actos administrativos emitidos por la Junta de Resolución de Conflictos del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 17D07 "Quitumbe", y por el Director del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 17D07 "Quitumbe"; decisión adoptada en función de la emisión de un acto administrativo fuera de las atribuciones establecidas para los Distritos Educativos del país, esto es emitir la Acción Personal de destitución sin atribución alguna a la recurrente; 4. Al respecto el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: "Los actos administrativos que expiden los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado.", en conexión con el artículo 85 del mismo cuerpo legal que de la competencia nos manifiesta en el literal a) La materia que se le atribuye a cada órgano, y dentro de ella según los diversos grados; b) El territorio dentro del cual puede ejercerse legítimamente dicha competencia; [...]"; 5.- El Doctor Jorge Zavala Egas en su obra, "Lecciones de Derecho Administrativo" página 639 y 640 manifiesta: "Si la apreciación del vicio de forma no va a tener transcendencia alguna en el resultado final del proceso, carecerá aquel de fuerza invalidante, y esto porque entra en juego el principio de economía procesal. Si, teniendo relevancia en cuanto al fondo, la decisión combatida era en todo caso correcto, el vicio de forma carece igualmente de eficacia invalidante, y si la decisión de fondo es igualmente incorrecta, concurriendo, en consecuencia, dos vicios, de forma el uno, y de fondo el otro, lo correcto es entrar en el fondo prescindiendo del otro vicio, y en el presente caso la competencia para convalidar una resolución de instancia inferior como es el de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, en razón del grado le corresponde a la Subsecretaria del Distrito Metropolitano de Quito, debiendo tomarse en cuenta que si bien la decisión del Distrito fue inadecuado la Subsecretaria conoció sobre el fondo del tema y se pronunció sobre el mismo mediante Resolución No. CONV.001-2013, de fecha 20 de septiembre de 2013, suscrito por el señor Dean Torres Rite, Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito a esa fecha, cuya fecha se tomará en cuenta para la sanción efectuada a la señora Mirian Yolanda Asimbaya Aguilar. 6.- Que el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el Art. 226 de la

COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 7.- Por todas las consideraciones expuestas la inferencia lógica y razonable es la procedencia parcial del Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto, en esta instancia de conocimiento del señor Ministro de Educación;

EN USO de las atribuciones que le confiere los Arts. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, Acuerdo Ministerial No. 200-12, Art. 1 literal h), de 23 de febrero de 2012;

ACUERDA:

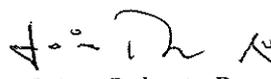
ARTÍCULO UNO: **INADMITIR** el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por licenciada Mirian Yolanda Asimbaya Aguilar, Directora Profesora de la Escuela Fiscal Mixta "Riobamba" de esta ciudad de Quito.

ARTÍCULO DOS: Exhortar al Director (a) Distrital del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 17D07 "QUITUMBE", el correcto asesoramiento legal en materia de sumarios administrativos dentro de su Jurisdicción Territorial, específicamente la observancia del debido proceso y seguridad jurídica; bajo la tutela irrestricta del Acuerdo 0209-13 de 8 de julio del 2013, suscrito por el señor Ministro de Educación y el Memorando No. MINEDUC-DM-2013-00208-MEM de 19 de julio de 2013.

ARTÍCULO TRES: Disponer al Director (a) de la Dirección Distrital del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 17D07 "QUITUMBE", que a través de la instancia administrativa respectiva, realice las gestiones pertinentes a fin de que proceda al pago de las erogaciones económicas dejadas de percibir desde la sanción del Distrito hasta la convalidación realizada por la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito.

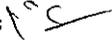
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
a

21 OCT. 2014


Dr. Jaime Roberto Roca Gutiérrez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



Aprobado. Abg. Jorge Fabara Espín 

Revisado. Dr. Williams Cuesta Lucas 

Elaborado Dr. José Rubén Arellano Arellano

cc. Director Distrital del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 17D07 "Quitumbe"
cc. Subsecretaría del Distrito Metropolitano de Quito
cc. Miriam Yolanda Asimbaya Casilla Judicial No. 1903 Palacio de Justicia de Quito
cc. José Romero Enríquez Casilla Judicial 1903 Palacio de Justicia de Quito.